



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Inversión de la carga de la prueba frente a la no
autoincriminación del procesado en el delito de
enriquecimiento ilícito

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE :

Abogada

AUTORA:

Paredes Anticona, Elsi Mercedes (orcid.org/0000-0001-9867-5636)

ASESORA:

Mgtr. Palomino Gonzales, Lutgarda (orcid.org/0000-0002-5948-341X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN :

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria

A mis adoradas hijas Luciana, Valeria e Ivanna, quiero expresarles que este trabajo académico es el fruto de innumerables horas de esfuerzo, aprendizaje y entrega, pero también testimonia el amor incondicional que siento por ustedes. Cada paso que doy en mi búsqueda de conocimiento está impulsado por el anhelo de construir un futuro mejor para ustedes.

A mis padres Ana María y Rosalí, vuestra devoción ha sido mi guía, iluminando la senda hacia el conocimiento y el crecimiento personal. Cada página de este trabajo refleja los valores y la sabiduría que generosamente han compartido conmigo. Con un amor infinito, Elsi.

Agradecimiento

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a mis estimados asesores académicos. A lo largo de esta travesía educativa, su orientación ha sido esencial para mi desarrollo académico y personal. Su dedicación, paciencia y sabiduría han sido como una luz que ha iluminado mi camino, proporcionándome la confianza y la dirección necesarias para superar desafíos y alcanzar metas.

Declaratoria de autenticidad del autor



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, PALOMINO GONZALES LUTGARDA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis Completa titulada: "Inversión de la carga de la prueba frente a la no autoincriminación del procesado en el delito de enriquecimiento ilícito", cuyo autor es PAREDES ANTICONA ELSI MERCEDES, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 21 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
PALOMINO GONZALES LUTGARDA DNI: 22422843 ORCID: 0000-0002-5948-341X	Firmado electrónicamente por: LUPALOMINOG el 04-12-2023 22:13:29

Código documento Trilce: TRI - 0658080



Declaratoria de originalidad del autor



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, PAREDES ANTICONA ELSI MERCEDES estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Inversión de la carga de la prueba frente a la no autoincriminación del procesado en el delito de enriquecimiento ilícito", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
PAREDES ANTICONA ELSI MERCEDES DNI: 42994403 ORCID: 0000-0001-9867-5636	Firmado electrónicamente por: EPAREDESA el 16-12- 2023 10:29:40

Código documento Trilce: INV - 1469860



Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de autenticidad del asesor	iv
Declaratoria de originalidad del autor	v
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	01
II. MARCO TEÓRICO	04
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	11
3.3. Escenario de estudio	11
3.4. Participantes	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	12
3.6. Procedimientos	13
3.7. Rigor científico	13
3.8. Método de análisis de la información	14
3.9. Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
V. CONCLUSIONES	38
VI. RECOMENDACIONES	39
REFERENCIAS	40
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1: <i>Categorías y subcategorías</i>	13
Tabla 2: <i>Participantes</i>	13
Tabla 3: <i>Resultados de la pregunta 1</i>	17
Tabla 4: <i>Resultados de la pregunta 2</i>	18
Tabla 5: <i>Resultados de la pregunta 3</i>	21
Tabla 6: <i>Resultados de la pregunta 4</i>	23
Tabla 7: <i>Resultados de la pregunta 5</i>	26
Tabla 8: <i>Resultados de la pregunta 6</i>	27

RESUMEN

El objetivo general de la investigación fue analizar de qué manera la inversión de la carga de la prueba afecta a la no autoincriminación del procesado en el delito de enriquecimiento ilícito, se usó el tipo de metodología básica, enfoque cualitativo y diseño fenomenológico. Se concluyó que, la obligación de presentar evidencia en los procesos penal normalmente recae en el Ministerio Público. Sin embargo, en situaciones de enriquecimiento ilícito, la persona denunciada o el funcionario público deben probar que el aumento de su patrimonio no tiene origen en actividades ilícitas. Este cambio plantea inquietudes respecto al derecho del acusado a no autoincriminarse, ya que se ve en la posición desfavorable de recopilar todas las pruebas para demostrar su inocencia, lo cual contradice el principio de presunción de inocencia. Asimismo, se transgreden el principio de igualdad, del debido proceso y derechos fundamentales de la persona investigada.

Palabras clave: Inversión de la carga de la prueba, no declarar contra sí mismo, no confesarse culpable, vigencia de las presunciones, no autoincriminación.

ABSTRACT

The general objective of the research was to analyze how the reversal of the burden of proof affects the non-self-incrimination of the defendant in the crime of illicit enrichment. The type of basic methodology, qualitative approach and phenomenological design was used. It was concluded that the obligation to present evidence in criminal proceedings normally falls on the Public Ministry. However, in situations of illicit enrichment, the accused person or public official must prove that the increase in their assets does not originate from illicit activities. This change raises concerns regarding the right of the accused not to incriminate himself, since he is placed in the unfavorable position of collecting all the evidence to prove his innocence, which contradicts the principle of presumption of innocence. Likewise, the principle of equality, due process and fundamental rights of the person investigated are violated.

Keywords: Reversal of the burden of proof, Not testifying against oneself, Not confessing guilty, Validity of presumptions, Not self-incrimination.

I.INTRODUCCIÓN

En el Perú, el nuevo código procesal en materia penal advierte que nadie puede ser obligado o inducido a reconocer su responsabilidad en la participación de un delito contra sí mismo, por tanto, puede advertirse que se busca la protección del derecho que ostenta la persona investigada a no ejercer de manera coactiva una declaración que finalmente afecte sus derechos, situación que no es aplicable en algunos delitos, tal como lo es el enriquecimiento ilícito. (Fuentes, 2018) Sin embargo, la problemática de la no autoincriminación del investigado en el marco de la persecución penal se origina en el código penal del año 1941, de manera específica el artículo 401, pues se obligaba al servidor que ejerce la función pública a realizar la justificación razonable de sus ingresos que se caracterizaban por ser legítimos mientras continúe en el ejercicio de sus funciones. (Bayes, 2022)

La inversión de la carga de la prueba es una constante que se advierte en las resoluciones judiciales, tal es el caso de la Casación 2097-2019 de la Sala Penal Permanente de la ciudad de Lima al señalar que, el funcionario o servidor público que incrementa su patrimonio de forma ilícita en el transcurso de haber ejercido sus funciones y que no es elocuente en la justificación razonable, es de su obligatoriedad justificar de forma razonable el incremento patrimonial que ha obtenido cuando ejerció el cargo, pues se tiene como referente indiciario la declaración jurada realizada respecto de sus bienes y rentas frente a un notorio incremento de su patrimonio que no condice con los ingresos y ganancias obtenidas, por tanto hay la presunción de tratarse de una enriquecimiento ilícito (Sala Penal Permanente de Lima, 2019)

En México y Ecuador, para el delito de enriquecimiento ilícito se requiere una decisión prejudicial con la finalidad de iniciar un proceso penal contra un funcionario público, por tanto, yace la necesidad que la secretaría de la función pública realice la declaratoria respectiva, siendo este un requisito indispensable tal como lo establece la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Sin embargo, una revisión del derecho comparado en América Latina muestra que, con pocas excepciones, la mayoría de los países que tipifican la corrupción o el enriquecimiento ilícito como delitos no tienen requisitos previos al juicio para los procesos penales. Este es el caso de Colombia, Perú, Argentina, Uruguay y

muchos otros países, donde el ministerio público puede abrir una investigación, sin que de por medio se cumpla con el requisito de prejudicialidad. (Torres y Gabela, 2018)

La prueba juega un papel importante en los procesos penales porque es una herramienta ideal para la reconstrucción conceptual y el uso de eventos pasados para proporcionar una base para una hipótesis de condena. Por lo tanto, el examen de la reconstrucción conceptual de los hechos de las causas penales debe apoyarse en última instancia en esta herramienta. En consecuencia, tiene la función de verificar la producción de hechos condicionales, a los que la ley les da fuerza jurídica, es decir, determinar el verdadero valor del caso, que explique la relevancia de estos hechos alegados, evitando así la autoincriminación en la investigación. (Arangüena, 2022)

Bajo ese contexto, la pregunta general planteada para efectos de la presente investigación es ¿De qué manera la inversión de la carga de la prueba afecta a la no autoincriminación del procesado en el delito de enriquecimiento ilícito?, asimismo los objetivos específicos son: ¿Cómo afecta la inobservancia de la determinación del deber de la prueba en la no declaración contra sí mismo en una investigación por el delito de enriquecimiento ilícito? y ¿De qué manera la inobservancia de la vigencia de las presunciones afecta a la no confesión de culpabilidad del procesado por el delito de enriquecimiento ilícito?

La justificación metodológica de la presente investigación se encuentra sustentada principalmente en dos aspectos: La primera es una búsqueda exhaustiva de literatura que ayudará a respaldar el marco teórico y conceptual en torno a la pregunta de investigación, por lo que el objetivo es encontrar información confiable y para el propósito previsto, utilizando bases de datos que combinen las características anteriores. El segundo se refiere al proceso en el que a través del entrevistado de acumular experiencia y reunir información suficiente para lograr el objetivo trazado en la investigación

Asimismo, entorno a la justificación a nivel teórico de la presente investigación, Ramos et al (2018) sostuvo que esta se utiliza para enriquecer la información que los investigadores buscan por curiosidad sobre un problema identificado. Por lo que la presente investigación, al abordar el fenómeno la

inversión de la carga de la prueba frente al enriquecimiento ilícito en marco de la determinación del delito permitió que se analicen de manera jurídica y social, lo que conlleva finalmente al establecimiento de las conclusiones.

Por otro lado, respecto de la justificación práctica, Azuero (2018) indicó que está destinado a ser implementado o intervenido por investigadores para mejorar los problemas identificados. Por lo que en la presente investigación se ha considerado pertinente traer a colación la importancia del deber de la prueba del Ministerio Público, pues es el órgano que persigue el delito. La trascendencia del tema que se aborda radica en el derecho a la no autoincriminación del investigado, lo que finalmente se traduce en el beneficio del derecho a la inocencia, al debido proceso, a la no autoincriminación y demás derechos conexos al deber de la prueba en el proceso.

En ese sentido, el objetivo general de la investigación es, analizar de qué manera la inversión de la carga de la prueba afecta a la no autoincriminación del procesado en el delito de enriquecimiento ilícito, asimismo los objetivos específicos son: Explicar cómo afecta la inobservancia de la determinación del deber de la prueba en la no declaración contra sí mismo en una investigación por el delito de enriquecimiento ilícito y analizar de qué manera la inobservancia de la vigencia de las presunciones afecta a la no confesión de culpabilidad del procesado por el delito de enriquecimiento ilícito.

II. MARCO TEÓRICO

El capítulo que a continuación se desarrolla, tuvo previsto la exposición de los trabajos que anteceden a la presente investigación, así como el marco teórico y el enfoque conceptual que se aborda en la presente investigación. En tal sentido se tuvo lo siguiente:

En relación con los antecedentes a nivel nacional, López y Rodríguez (2022) se propusieron investigar el funcionamiento del deber de la carga de la prueba en el delito de enriquecimiento ilícito. En su enfoque, llevaron a cabo una investigación de naturaleza básica, descriptiva y de revisión documental. Los resultados obtenidos indicaron que cuando un funcionario público se involucra en conductas ilícitas que resultan en el aumento de su patrimonio, el Ministerio Público tiene la responsabilidad de demostrar dicho enriquecimiento mediante la presentación de pruebas. Concluyeron que, los límites del deber de justificación se dan en dos aspectos, el funcionario deberá demostrar razonablemente que el incremento de sus activos procede de fuentes legítimas; si el funcionario público no puede probar la legalidad del aumento de su patrimonio, el Ministerio Público asumirá que tal incremento en su patrimonio ha sido por medios ilegales y por tanto la carga de la prueba recaerá sobre él.

En su estudio, Paredes (2022) se propuso explicar la influencia de la protección del bien jurídico asociado a la administración pública en relación con la conducta íntegra que se espera de los funcionarios públicos frente al delito de enriquecimiento ilícito. Empleó una metodología básica y descriptiva. Los resultados señalaron que este delito presenta características distintivas que lo diferencian como un tipo específico de infracción, resaltando la importancia de la integridad y la actuación honesta por parte de los funcionarios públicos en la protección de los intereses asociados a la administración pública. El tribunal consideró que el artículo 401 del Código Penal carece de una descripción técnica del delito de lucro ilícito, lo que demuestra que la tipificación carece de claridad y precisión, y las acciones en él descritas afectaron negativamente la efectividad de la tutela judicial.

Samamé (2022) tuvo como objetivo determinar si la estructura típica del delito de enriquecimiento ilícito conlleva a suponer que necesariamente la prueba se invierta, esto es, si corresponde al imputado demostrar que el incremento de su patrimonio se encuentra debidamente legitimado tras haber ejercido el cargo o durante su cargo, para ello usó una investigación básica, de revisión documental. En su conclusión, Paredes (2022) señaló que el delito de enriquecimiento ilícito se distingue por su naturaleza de consumación instantánea. Esto significa que el delito se perfecciona en el momento en que es evidente que el funcionario o servidor público ha aumentado sus activos de manera ilícita, y esta situación se relaciona directamente con la ilegalidad de sus acciones en el ejercicio de su cargo.

Flores (2021) en su investigación tuvo como objetivo analizar los criterios que debe cumplir el fiscal al aplicar el delito de enriquecimiento ilícito previsto en el artículo 401 del Código Penal para calificarlo como un delito subsidiario en la situación investigada. Utilizó investigación básica, métodos cualitativos y teoría fundamentada. Su principal resultado es que, al aplicar el delito de enriquecimiento ilícito, no se violan los principios básicos del derecho penal, ya que esta forma ha sido introducida en el ordenamiento jurídico para evitar vacíos legales y asegurar la sanción adecuada; o el grado de violación. El informe concluye que es cierto que hubo múltiples autores, y que, en los casos de enriquecimiento ilícito efectivo, los investigados deben probar que los bienes presuntamente incrementados eran de origen ilícito.

Cueva y Mamani (2019) tuvieron el objetivo realizar una evaluación de la aplicación de la carga de la prueba en la etapa de actividades probatorias, y para ello utilizaron tipos básicos de investigación y control documental. Concluyó que, considerando las dificultades de la prueba, corresponde aplicar la teoría de la carga dinámica de la prueba, con el objetivo de lograr verdades materiales y con ello evitar violaciones al debido proceso. Por tanto, se deben presentar pruebas a los reguladores estatales, ya que es mejor proporcionar un medio de prueba y así aceptar el riesgo si el aumento de los activos regulados no está justificado. Dentro de esta idea, la teoría dinámica de la carga de la prueba se aleja de la regla tradicional de que la carga de la prueba recae en quien afirma la verdad y, por lo tanto, en quien está en mejor posición para proporcionar los medios de prueba.

En el marco internacional, Ortiz y Polanco (2022) tuvieron el objetivo de realizar el análisis respecto de las consecuencias favorables y/o adversas que generaba la inversión probatoria que fue impuesta en el país colombiano, para los fines trazados por los investigadores utilizaron una investigación de tipo básico y de revisión documentada. Concluyeron que, la carga de la prueba como institución del derecho procesal determina quién tiene la carga de probar la base fáctica de una norma, incluido el derecho sustantivo. En este sentido, el Ministerio Público, como autoridad fiscal, tiene el deber de desvirtuar la presunción de inocencia que se aplica a todos los ciudadanos sometidos a un proceso penal.

Montoya (2021) tuvo como objetivo realizar el análisis de la carga de la prueba y su dinamización desde una perspectiva teórica en marco del proceso penal colombiano. En ese sentido utilizó una investigación de tipo básico y revisión documental. Concluyó que, la carga de la prueba se convierte en un elemento importante en la resolución de disputas en la comunidad cuando el argumento carece de elementos persuasivos. Su función principal es servir como norma de fallo, según la cual el juez debe fallar en contra de la parte que tiene la carga de probar la prueba aportada si ésta es defectuosa. También sirve como código de conducta para la otra parte, indicándole cómo comportarse en cuestiones probatorias.

González (2020) tuvo el objetivo de su investigación, analizar cuáles son los efectos que conlleva la inversión de la carga de la prueba en procesos de enriquecimiento privado no justificado, estudio realizado en el país ecuatoriano, utilizó una investigación de tipo básico y revisión documentada. Concluyó que, en cuanto al delito de enriquecimiento privado esta se antecede en el delito de enriquecimiento cometido por funcionarios públicos. Algunas leyes, como las de Colombia, Argentina y Costa Rica, establecen límites de tiempo si nadie cumple la tarea, es decir, el funcionario tras el cese de sus actividades públicas podía ser investigado por un tiempo determinado a efectos de sancionar si es que era evidente que sus activos habían incrementado tras haber ejercido el cargo.

Montenegro (2020) se trazó el objetivo analizar si la inversión de la carga de la prueba era la única forma en que el representante del Ministerio Público tenido a efectos de demostrar el delito de enriquecimiento ilícito. Para tal efecto utilizó una

investigación básica, de revisión documentada. Concluyó que, para adecuar la conducta de una persona a la acusación de enriquecimiento injusto, el fiscal debe acreditar la condición y autoridad del funcionario, un aumento del patrimonio de la persona o de un tercero. Es razonable invertir la carga de la prueba en cuanto a la procedencia del aumento de patrimonio, ya sea por la propia persona o por un tercero, entre los elementos del delito. En este sentido, es necesaria una inversión de la carga de la prueba, pero no debe entenderse de manera amplia y absoluta, y debe estar limitada por el respeto al debido proceso y la presunción de inocencia.

Rivera (2020) tuvo como objetivo realizar el análisis entrón a los criterios usados para efectos de la determinación del tratamiento jurídico cuya aplicación se da a los incrementos patrimoniales no justificados de la función pública, estudio realizado en el marco de la legislación salvadoreña, para los cuales utilizó una investigación básica, de revisión documental. Concluyó que, en materia de enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos, según los estándares de la Sala Constitucional, los actos de enriquecimiento de forma ilícita deben tener prioridad judicial conforme a la Constitución, siempre que los bienes perseguidos se encuentren dentro de la jurisdicción. Y que el enriquecimiento se haya dado en virtud de sus cargos. En este sentido, esto no limita la posibilidad de realizar actos de extinción cuando se trate de bienes residuales o en los demás casos previstos por la legislación aplicable.

Las teorías que respaldan la presente investigación revisten de importancia para efectos de sustentar los nuevos conocimientos que se pretenden adquirir, por lo que se tuvo lo siguiente:

La inversión de la carga de la prueba es la responsabilidad que la norma jurídica, o en aquellas formas en que el derecho se manifiesta, para efectos de que una de las partes tenga la obligación de presentar los medios probatorios pertinentes a demostrar no haber incurrido en infracción alguna, la misma que se aplica a determinadas infracciones, es decir se trata a una excepción a la responsabilidad de probanza, pues veamos; A tiene la responsabilidad de aportar los medios probatorios que conlleven a mostrar la responsabilidad en una determinada infracción, sin embargo esta es trasladada a B, quien deberá aportar

obligatoriamente con los medios probatorios a fin de eximirse de responsabilidad. (Guerrero, 2021)

Es necesario tener en consideración que, la eficacia de las investigaciones depende de los fiscales, quienes tienen el deber de garantizar la seguridad de los bienes legalmente protegidos para proteger a la sociedad. Por tanto, la organización del Ministerio de Público es un organismo autónomo. Sus funciones principales incluyen la protección de la legalidad, los derechos civiles, el interés público y la representación de la sociedad ante los tribunales. (Crispín y Romo, 2022)

Asimismo, la relevancia de la prueba indiciaria en los procesos penales modernos tiene dos implicaciones básicas. En primer lugar, se necesita un razonamiento más riguroso y debe expresarse razonablemente en las decisiones de sentencia, fortaleciendo así los principios jurídicos en la dinámica de las decisiones judiciales. Por otro lado, utilizar únicamente datos periféricos, circunstanciales, contextuales y de otro tipo puede ayudar a abordar casos complejos en los que es difícil obtener pruebas claras y destacadas, es decir, pruebas directas. (Sueldo, 2020)

La carga de la prueba es uno de los sistemas jurídicos más emblemáticos en todos los ámbitos del derecho, por lo que su naturaleza jurídica y sus implicaciones se encuentran actualmente en debate, siendo de gran importancia los nuevos aspectos que surgen durante este proceso. Este artículo aborda estos aspectos, enfatizando la importancia de la carga de la prueba para el adecuado desarrollo de la administración judicial. Si bien su importancia desde una perspectiva histórica es innegable, también se destacan sus implicaciones teóricas, cognitivas, constitucionales y prácticas. La carga de la prueba ha solucionado el problema de las sentencias non liquet, así como también se ha constituido como un eje transversal durante el proceso en su totalidad, a efectos de demarcar las exigencias que pueden y deben hacerse a los que son parte del proceso de investigación. (Ramírez y Meroi, 2020)

La carga de la prueba cumple una doble función. Por un lado, ayuda a lograr el objetivo del procedimiento y, por otro, ayuda a difundir el riesgo de no poder probar determinados hechos. Teniendo en cuenta todo lo anterior, cabe señalar que

la mera regla general de aplicación secundaria no se aplica si en un caso particular existe una regla especial que asigna la carga de la prueba directa o indirectamente a una de las partes. Esto prueba la hipótesis de que, si bien esa percepción es intencional, no puede cambiarse mediante acuerdo entre las partes involucradas. (Sandoval, 2018)

La existencia de cargas procesales en casos penales es un tanto contradictoria respecto a la estudiada en casos civiles. Dado que los intereses en el proceso penal son por su propia naturaleza públicos, se puede ignorar uno de los signos que permiten hablar de carga procesal. Es decir, la protección de los propios intereses no siempre reconoce intereses de carácter público, por lo que no se puede hablar de carga procesal en el ámbito del derecho penal. El concepto de carga procesal se basa en el proceso de disposición. Del mismo modo, los garantes del principio de que no existen cargas procesales en los casos penales se basan en la imagen de la Fiscalía y su posición como parte en el caso, que defiende su teoría. Esta institución es una parte estrictamente procesal del sistema de justicia penal, y su funcionamiento objetivo puede basarse en la ausencia de intereses subjetivos o privados. (Esteban, 2019)

Es importante destacar que en el delito de enriquecimiento ilícito existe una exigencia dirigida al imputado, la cual consiste en demostrar la legalidad de los fondos que han incrementado injustificadamente su patrimonio. Debido a esta situación, se produce una inversión en la carga de la prueba, y la responsabilidad recae en el investigado para presentar los medios probatorios correspondientes. Además, conforme a la ley y la jurisprudencia, se establece la presunción de un enriquecimiento de manera ilícita, la cual persiste hasta que los medios probatorios aportados logren convencer de que dicho acto no ha sido cometido. (Montenegro, 2020)

El enriquecimiento ilícito se configura cuando una persona obtiene beneficios o se enriquece de forma ilícita, es decir, no existen causas o razones que justifiquen el desplazamiento del patrimonio de la persona, por lo que, al no encontrarse justificado, afecta al estado, pues este se empobrece o perjudica, existiendo la obligación de accionar por parte del estado. En estas consideraciones, la inversión de la carga de la prueba y la presunción de la existencia del

enriquecimiento ilícito se establecen como herramientas disponibles para el fiscal con el propósito de esclarecer los hechos. En otras palabras, estos mecanismos son utilizados para verificar si existe o no un enriquecimiento de manera ilícita. (Villamarín, 2017)

El enfoque conceptual de la presente investigación se encuentra enmarcado en la temática de la inversión de la carga de prueba y el enriquecimiento ilícito, para tal efecto se han tenido los siguientes:

El concepto de bien jurídico en el ámbito penal es fundamental para entender el propósito y la limitación del derecho penal. Este principio destaca que las leyes penales deben centrarse en proteger los intereses legítimos de las personas que tienen un valor social significativo y que merecen ser resguardados mediante sanciones penales. Así, el derecho penal se orienta a la protección de bienes jurídicos, que son los intereses legítimos que la sociedad considera esenciales y dignos de protección. Este enfoque ayuda a restringir la intervención del derecho penal, asegurando que solo conductas que amenacen o lesionen gravemente estos bienes jurídicos fundamentales puedan ser objeto de sanciones penales. (Ochoa, 2021)

La carga de la prueba es un concepto legal que establece la responsabilidad de una de las partes en un litigio de demostrar la veracidad de ciertos hechos o afirmaciones ante el tribunal. En un proceso legal, generalmente, es la parte que afirma algo (el demandante o el demandado) la que tiene la carga de probarlo. Esto significa que la parte que alega un hecho o una afirmación debe proporcionar pruebas suficientes para respaldar su reclamo. La carga de la prueba puede variar según la jurisdicción y la naturaleza del caso. (Calvinho, 2020)

Los medios probatorios son las medidas de prueba son actos en el marco de un proceso judicial, cualquiera que sea su naturaleza, encaminados a confirmar la verdad durante el proceso o probar la falsedad de los hechos alegados. (Cevallos, 2021)

La imputabilidad es un conjunto de rasgos psicológicos y fisiológicos a través de los cuales un grupo sufre transmisión interpersonal y social en su comportamiento, liderazgo social y observación de comportamientos que satisfacen las necesidades de la vida comunitaria. (Nieva, 2018)

III. METODOLOGÍA

3.1.- Tipo y diseño de investigación:

3.1.1.- Tipo de investigación

El tipo de investigación básica o también llamado puro tiene como principales características, la estrecha relación con las teorías utilizadas en la investigación, pues a partir de ello se irán generando nuevos conocimientos, por lo que el ámbito teórico irá ampliándose, aportando de esta manera a la investigación científica. (Álvarez, 2020) Por tanto, se utilizó una investigación tipo básica o pura.

3.1.2.- Diseño de la investigación

El enfoque fenomenológico hermenéutico en el diseño de investigación tiene como objetivo facilitar la comprensión de la problemática identificada. Sin limitarse a ello, también busca identificar las causas subyacentes que la originan, así como entender el contexto actual en el que se desenvuelve. (Sánchez, 2019) Este enfoque se caracteriza por su interés en explorar y comprender las experiencias y significados subjetivos asociados con el fenómeno estudiado, permitiendo una interpretación más profunda y holística de la situación en cuestión. (Finol y Vera,

Categoría	Subcategoría
Inversión de la carga de la prueba	Determinación del deber de la prueba Vigencia de las presunciones
No autoincriminación	No declarar contra sí mismo No confesarse culpable

2020) Por lo que se usó del diseño fenomenológico hermenéutico.

3.2.- Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1:

Categorías y Subcategorías

Por otro lado, es conveniente poner de conocimiento que en el anexo 01 se encuentra la matriz de categorización.

3.3 Escenario de estudio

La configuración de investigación se relaciona con el entorno o contexto en el que se desarrolla el estudio. Es decir, el escenario de la presente investigación se encuentra estrechamente relacionado por el lugar en donde los participantes desarrollan sus actividades profesionales. (Bechara, 2018) En ese sentido, para efectos de evidenciar los resultados a obtenerse y posteriormente analizar los datos obtenidos se consideró el territorio peruano, como escenario de estudio.

3.4 Participantes

Los especialistas que conformaron la lista de participantes son profesionales en el ámbito del derecho, cuyas especialidades son en materia penal, procesal penal y derecho constitucional. Los mismos que respondieron a las preguntas establecidas en la guía de entrevista a profundidad, de tal manera que sus respuestas permitieron el establecimiento de las teorías, aportando de manera significativa al ámbito académico. En esa idea, los participantes fueron:

Tabla 2:
Participantes

Nombres	Profesión	Especialidad	Experiencia	Código
Jhoy Soto Olorteguí	Abogado	Penal	+ 5 años	JSO
Katerine Janeth, Melgarejo Melgarejo	Abogado	Penal	+5 años	ERF-23
Mónica Edith Machay Villanueva	Abogado	Penal	+ 7 años	MEMV
Marco Ramírez Casusol	Abogado	Penal	+ 8años	MRC
Leandro Ismael Mogollon Negrini	Abogado	Constitucional	+ 7años	LIMN
Irma Elizabeth Mendoza Paredes	Abogado	Penal	+5 años	IEMP

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

En el curso de la presente investigación, se optó por la técnica de entrevista como método de recolección de datos. A través de esta técnica, se obtuvo y recopiló la información necesaria para la construcción de la teoría de la investigación. Las entrevistas fueron llevadas a cabo con especialistas en la materia, permitiendo así

obtener perspectivas expertas y conocimientos detallados que contribuyeron al desarrollo y enriquecimiento del contenido teórico de la investigación. (Feria et al, 2020)

La guía de entrevista es el instrumento de recolección de datos, pues la aplicación de esta herramienta fue relevante para la aplicación de la técnica usada en la investigación, de tal manera que se pone en evidencia la relevancia de la experiencia que va recogerse. (Castiblanco, 2020)

3.6- Procedimiento

Inicialmente, se identificó la problemática relacionada con la inversión de la carga de la prueba y el enriquecimiento ilícito mediante la búsqueda de información en fuentes bibliográficas. Esta exploración se llevó a cabo en bases de datos reconocidas, tales como Scopus, Scielo, Dialnet, Google Académico y RENATI. Estos recursos proporcionaron un marco sólido para el análisis y la comprensión de la temática, permitiendo acceder a investigaciones, estudios y análisis relevantes que sirvieron como base para la investigación en curso, bajo la aplicación de las palabras clave y los criterios de antigüedad no mayor de 5 años y literatura en español e inglés, aplicación realizada en correlación con las categorías Inversión de la carga de la prueba y enriquecimiento ilícito.

Posteriormente, con la información se redactó la realidad problemática, el marco teórico y los antecedentes, redacción que fue realizada usando los estándares exigidos por las normas APA, en cumplimiento del respeto del derecho de autor. Asimismo, se elaboró la guía de entrevista, donde se encontró contenido las interrogantes que ayudaron a responder a los objetivos planteados.

3.7. Rigor científico

Los criterios de rigor científico que se aplicaron en la presente investigación serán la consistencia, credibilidad, confirmabilidad y aplicabilidad

La consistencia es un criterio que permite y facilita que exista una garantía con relación a los resultados pues estos deben ser fidedignas y certeras, a fin de que puedan ser replicadas en otras investigaciones, de tal manera que el conocimiento tenga un efecto multiplicador. (Vasconcelos et al, 2021)

A su vez, el criterio de credibilidad se caracteriza por facilitar información sin presunciones de por medio, pues a través de este criterio se van a poner en evidencia aquellos fenómenos que han sido materia de observación, así como también las experiencias de las personas entorno a su percepción de la problemática abordada. (Rodríguez, 2020)

En tanto, la confirmabilidad tiene una característica muy particular, dado que, por este criterio se tendrá en consideración una labor de campo para efectos de ampliar y conocer aspectos relacionados a la problemática, conociéndose los alcances, las limitaciones, el control de juicio, entre otros pormenores, lo que finalmente se traduce en obtener veracidad respecto de la participación de los participantes y los objetivos trazados. (Guillén y Sanz, 2021)

Finalmente, bajo el criterio de aplicabilidad, se establece que los resultados obtenidos de la investigación pueden ser aplicados en otros contextos que guarden relación con la problemática en estudio. En este sentido, es crucial tener en cuenta las teorías y experiencias recopiladas, ya que proporcionan hallazgos que pueden ser generalizables o adaptados a situaciones similares. Esta consideración amplía la relevancia de los resultados más allá del contexto específico de la investigación, permitiendo que las conclusiones y recomendaciones tengan una utilidad más amplia y puedan ser consideradas en distintos ámbitos relacionados con la temática abordada. (Cancio y Soares, 2021)

3.8. Método de análisis de la información

La triangulación de datos en la investigación cualitativa se da debido a la riqueza existente en cuanto se refiere a información, pues hay mayor amplitud y profundización en los datos, es decir, la participación de diversos actores en el desarrollo del proceso, sujetado una variedad de datos, van a contribuir la fiabilidad del análisis. (Hernández-Siamperi y Mendoza, 2018)

De manera paralela se realizó las codificaciones (Abierta, axial, selectiva), para efectos de interpretar los resultados. En el proceso de codificación axial, el investigador se dedica a identificar conexiones entre las categorías que están surgiendo, con el objetivo de estructurarlas de manera coherente en un sistema organizado. (Vives y Hamui, 2021)

Mientras tanto, en la codificación abierta, se lleva a cabo una exploración inicial de los datos que posibilita el surgimiento orgánico de conceptos. (Vives y Hamui, 2021)

Por último, en la etapa de codificación selectiva, el investigador elige conceptos fundamentales y procede a examinar las interrelaciones entre ellos con el objetivo de descubrir patrones repetitivos, relaciones de causa y efecto, o condiciones que impacten en los fenómenos bajo observación. (Vives y Hamui, 2021)

3.9. Aspectos éticos

La ética de investigación de la Universidad Cesar Vallejo, tiene como propósito fomentar la investigación con buenas prácticas, dando cumplimiento a los estándares científicos de rigor científico, velando por la protección de los participantes respetando el derecho de propiedad. Dando cumplimiento a la autonomía, la beneficencia, la competitividad profesional la integridad humana y la justicia. (Resolución del Consejo Universitario 0470-2022, Código de ética)

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los hallazgos obtenidos son una consecuencia directa de las preguntas planteadas en el cuestionario de la entrevista y están alineados con los objetivos previamente establecidos. Como producto de la investigación, se han derivado los siguientes descubrimientos en relación con el objetivo general de analizar de qué manera la inversión de la carga de la prueba afecta a la no autoincriminación del procesado en el delito de enriquecimiento ilícito

Tabla 3

Resultados de la pregunta 1

Pregunta 1: ¿De qué manera la inversión de la carga de la prueba afecta a la no autoincriminación del procesado en el delito de enriquecimiento ilícito?

PARTICIPANTES	RESPUESTAS
Soto	En general, la carga de la prueba recae en el Ministerio Público o la parte acusadora. Sin embargo, en los casos de enriquecimiento ilícito, se produce una inversión de la carga de la prueba, lo que significa que el acusado o funcionario público tiene la responsabilidad de demostrar que el aumento de su patrimonio no proviene de fuentes ilícitas. Este cambio de responsabilidad puede generar una preocupación válida en relación con el principio de no autoincriminación y la presunción de inocencia. El acusado se encuentra en desventaja, ya que debe recopilar todas las pruebas que respalden su inocencia, lo que puede ser contradictorio con la idea de que una persona es inocente hasta que se demuestre su culpabilidad.
Melgarejo	En la manera de que siendo el investigado, quien tendría la función del Ministerio Público, y por ello es quien debería demostrar y justificar que el incremento de su patrimonio es lícito, más no la acreditación del enriquecimiento ilícito.

Machay

El delito de enriquecimiento ilícito impone al acusado la responsabilidad de demostrar la legalidad de los fondos que han incrementado injustificadamente su patrimonio. Esto significa que la carga de la prueba se invierte, y recae sobre el acusado. Además, en el ámbito constitucional, se establece la presunción de enriquecimiento ilícito. Estas dos características del delito pueden plantear preocupaciones en relación con el principio de presunción de inocencia, el derecho a la igualdad, el debido proceso y las garantías y derechos fundamentales.

Es importante destacar que este delito puede ser juzgado incluso en ausencia del acusado, y tanto la acción penal como la pena asociada a este delito no tienen un plazo de prescripción. La inversión de la carga de la prueba y la presunción de enriquecimiento ilícito son mecanismos que facilitan la labor de la Fiscalía en la determinación de este delito, tanto en la fase previa al proceso como durante el proceso legal. Sin embargo, esto puede plantear problemas en lo que respecta al principio de no autoincriminación del acusado, ya que se le exige probar su inocencia de una manera que parece ir en contra de la presunción de inocencia.

Ramírez

Debemos tener en cuenta que, en el Perú; la inversión de la carga de la prueba se aplica en caso de que los fundamentos de hecho de la denuncia sean falsos, es por ello que debe ser rechazada o archivada. Sin embargo, ante el principio de quien afirma algo, éste debe probarlo, más no el mismo denunciado. Pero, ante el inicio de una investigación penal, por el delito de Enriquecimiento Ilícito, el mismo que se caracteriza por el aumento ilícito del patrimonio de un funcionario público o de un particular a causa de actividades delictivas en el manejo de fondos o bienes públicos. De manera particular, considero que afecta de manera

	<p>considerable, el estatus del denunciado de no autoincriminarse, al tratar de querer demostrar o debatir una imputación falsa o sin carga de prueba. Es preciso que, dentro de la administración pública, existen entes de control, como la Contraloría General de la República o el Órgano de Control Interno de cada institución, quienes, de oficio, deben hacer un control, especialmente de los bienes y recursos del estado; y ante un informe o peritaje contable no favorable, debe proceder una denuncia de oficio, y no ante un simple dicho, o denuncia en medios de comunicación.</p>
Mogollón	<p>Por lo general, el Ministerio Público es responsable de presentar pruebas en un caso legal. Sin embargo, en el contexto de los delitos de enriquecimiento ilícito, existe una inversión de la carga de la prueba. En estos casos, la persona denunciada o el funcionario público debe demostrar que el aumento de su patrimonio no proviene de actividades ilícitas. Esto plantea preocupaciones en relación con el derecho del acusado a no autoincriminarse, ya que se encuentra en desventaja al tener que reunir todas las pruebas que demuestren su inocencia, lo que es contradictorio con el principio de presunción de inocencia</p>
Mendoza	<p>En el delito de enriquecimiento ilícito se da la inversión de la carga de la prueba porque en este caso la persona que está siendo investigada tiene que demostrar mediante pruebas que el incremento de su patrimonio proviene de actividades lícitas, ante lo cual esto estaría afectando el debido proceso y el principio de inocencia afectando así la autoincriminación del procesado.</p>

Tabla 4

Resultados de la pregunta 2

Pregunta 2: ¿Cómo contribuye el deber de la carga de la prueba en la acreditación de la existencia del enriquecimiento ilícito?

PARTICIPANTES	RESPUESTAS
Soto	El deber de la carga de la prueba en el delito de enriquecimiento ilícito contribuye a determinar o no la culpabilidad de la persona o funcionario que se encuentre siendo investigado por dicho delito.
Melgarejo	La contribución de la inversión de la carga de la prueba radica en que a través de este mecanismo se establece la responsabilidad del individuo bajo investigación. Esto se logra demostrando que dicho individuo ha experimentado un aumento en su patrimonio que excede lo que razonablemente podría haber acumulado a partir de sus ingresos legítimos. En otras palabras, este enfoque de la inversión de la carga de la prueba se utiliza para determinar si un funcionario público o persona bajo investigación ha enriquecido su patrimonio de manera inapropiada y fuera de lo que podría considerarse como ingresos legítimos.
Machay	En los casos de delitos de enriquecimiento ilícito, la responsabilidad de la Fiscalía se limita a demostrar que un funcionario público ha experimentado un aumento significativo en su patrimonio que no puede ser explicado por sus ingresos legítimos habituales. Una vez que esta prueba se ha establecido, se produce una inversión en la carga de la prueba, y es el acusado quien tiene la responsabilidad de demostrar que el incremento patrimonial desproporcionado tiene una explicación válida y lícita. En resumen, lo crucial en estos casos es demostrar el incremento inusual en el patrimonio del funcionario público.
Ramírez	Considero que la pregunta se refiere al deber de la carga de la prueba, en donde justamente señala que, quien afirma algo, está en la obligación de probarlo. Ahora, desde ese punto de punta, la realización de informes de control de la

entidad o la contraloría, pueden dar el indicio para la presunta investigación por dicho delito; ya será el Ministerio Público, por intermedio de un peritaje contable, el aumento injustificado del patrimonio del presunto responsable del delito en mención.

Mogollón

La obligación de asumir la carga de la prueba en casos de enriquecimiento ilícito desempeña un papel crucial en la evaluación de la culpabilidad de la persona o funcionario bajo investigación por dicho delito. Su contribución radica en que a través de esta carga se determina la responsabilidad del individuo investigado al demostrar la existencia de un aumento en su patrimonio que excede lo que normalmente podría haber alcanzado mediante ingresos legítimos.

Mendoza

En este delito de enriquecimiento ilícito, el Ministerio Público, advierte o tiene indicios de que una persona o funcionario público ha obtenido un incremento de su patrimonio que no están de acorde con los ingresos que pueda tener, corresponde a la persona que es sujeto de investigación en demostrar que el incremento de su patrimonio es de manera lícita.

Análisis convergente:

Puede destacarse que los participantes coinciden en que la responsabilidad de presentar pruebas recae en el Ministerio Público en casos legales. Sin embargo, en los delitos de enriquecimiento ilícito, existe una inversión de la carga de la prueba, lo que significa que la persona denunciada o el funcionario público debe demostrar que el aumento de su patrimonio no proviene de actividades ilícitas. Esto plantea preocupaciones en relación con el derecho del acusado a no autoincriminarse, ya que se encuentra en desventaja al tener que recopilar todas las pruebas que demuestren su inocencia, lo que contradice el principio de presunción de inocencia. En este contexto, el investigado asume el papel que normalmente desempeñaría el Ministerio Público, teniendo que demostrar y

justificar que el aumento de su patrimonio es lícito, en lugar de requerir pruebas que demuestren el enriquecimiento ilícito.

Así también, el delito de enriquecimiento ilícito implica que el acusado debe demostrar la legitimidad de los fondos que han aumentado de manera injustificada su patrimonio. Esto conlleva una inversión de la carga de la prueba, en la que la responsabilidad recae en el acusado, lo que plantea preocupaciones en términos de principios legales, igualdad, debido proceso, garantías y derechos fundamentales. Es importante tener en cuenta que este delito puede ser procesado incluso en ausencia del acusado, y tanto la acción penal como la pena no tienen un plazo de prescripción. La inversión de la carga de la prueba y la presunción de enriquecimiento ilícito son herramientas que facilitan a la Fiscalía la persecución de este delito, tanto en la fase previa al proceso como durante el proceso legal. Sin embargo, esto puede afectar el derecho del acusado a no autoincriminarse, lo que plantea desafíos en términos de justicia y equidad en el proceso legal.

Análisis divergente:

De las respuestas de los entrevistados puede advertirse que no existe divergencia en cuanto al objetivo general de la presente investigación.

Codificación:

Tras la resolución de la guía de entrevista se ha considerado la codificación abierta, axial y selectiva del **objetivo general**. Con relación a la **codificación abierta** conforme a los juicios subjetivos entorno al investigador puede advertirse que, en el contexto peruano, Es esencial tener en cuenta que la inversión de la carga de la prueba se aplica cuando los fundamentos de hecho en una denuncia son falsos, y en ese caso, la denuncia debe ser rechazada o archivada. Sin embargo, en principio, la persona que realiza una afirmación está obligada a respaldarla con pruebas, y la carga de la prueba no recae en la persona contra la cual se hace la afirmación. No obstante, en el inicio de una investigación penal por el delito de enriquecimiento ilícito, que involucra el aumento injustificado del patrimonio de un funcionario público o un particular debido a actividades delictivas relacionadas con el manejo de fondos o bienes públicos, se produce una inversión de la carga de la prueba.

Las nociones adquiridas aportaron a la categorización de la **codificación axial**, poniendo en evidencia que este enfoque particular plantea desafíos significativos para el derecho del denunciado a no auto incriminarse, ya que se le exige demostrar o discutir una acusación sin una carga de prueba sólida en su contra. En este contexto, es fundamental destacar que, en la administración pública, existen entidades de control, como la Contraloría General de la República o el Órgano de Control Interno de cada institución, que tienen la responsabilidad de llevar a cabo un control efectivo de los bienes y recursos del Estado.

Por otro lado, respecto a la **codificación selectiva**, esta ha confirmado que, el deber de la carga de la prueba en el delito de enriquecimiento ilícito juega un papel crucial en la determinación de la culpabilidad de la persona o funcionario bajo investigación por este delito. Su contribución radica en que, a través de esta carga, se establecerá la responsabilidad del investigado al demostrar el aumento en su patrimonio, especialmente cuando este es significativamente superior a lo que podría haber obtenido de manera legítima a partir de sus ingresos normales.

En los casos de enriquecimiento ilícito, la responsabilidad de presentar pruebas por parte del Ministerio Público se limita a demostrar la existencia de un incremento sustancial en el patrimonio de un funcionario público, por encima de lo que podría haber adquirido legalmente. Una vez establecido este hecho, se invierte la carga de la prueba, lo que significa que el acusado asume la responsabilidad de demostrar que el aumento desproporcionado en su patrimonio tiene una causa justificada y lícita. En resumen, la carga de la prueba en el delito de enriquecimiento ilícito es fundamental para determinar la culpabilidad del funcionario, ya que se enfoca en probar el aumento inusual de su patrimonio.

En ese sentido, la Casación 4720-2018 de la Sala Civil permanente de la Corte Suprema de Justicia del Perú resolvió que, la carga de la prueba es una regla de juicio fundamental en el derecho procesal. De acuerdo con esta regla, la responsabilidad de probar la veracidad de los hechos recae en la parte que alega esos hechos como base de su pretensión o defensa. Si una parte no logra probar los hechos que alega, se le puede perjudicar en la sentencia. En otras palabras, la carga de la prueba es una herramienta importante para que los jueces puedan tomar decisiones en los litigios cuando, después de que se haya agotado la

actividad probatoria, no quede claro cuáles son los hechos acreditados. En tales casos, el juez aplicará la regla de la carga de la prueba y podría dictar una sentencia en contra de la parte que no logró probar los hechos que alegó.

De otro lado, en lo referido al primer objetivo específico respecto a explicar cómo afecta la inobservancia de la determinación del deber de la prueba en la no declaración contra sí mismo en una investigación por el delito de enriquecimiento ilícito, se tuvo lo siguiente:

Tabla 5

Resultados de la pregunta 3

Pregunta 3: ¿De qué manera los límites al deber de la carga de la prueba contribuyen al derecho de no auto incriminarse ante la decisión del procesado de guardar silencio?

PARTICIPANTES	RESPUESTAS
Soto	Los límites al deber de la carga de la prueba vendrían hacer como una especie de garantía a fin de que el procesado opte a guardar silencio y no se auto incrimine.
Melgarejo	De la manera, que el investigado no puede ser obligado a declarar en contra de su voluntad, y estando a que la norma procesal dentro de los derechos que se le asiste al investigado contempla el derecho de guardar silencio, el mismo que forma parte del derecho a no incriminarse; constituyendo, un elemento esencial del derecho a la defensa y debido proceso.
Machay	Las limitaciones al deber de la prueba desempeñan un papel fundamental en la protección del derecho del individuo a no incriminarse en procedimientos judiciales. Las limitaciones al deber de la prueba protegen al acusado de ser coaccionado o presionado indebidamente a testificar en su contra. También se aplican limitaciones a la carga de la prueba para excluir pruebas obtenidas ilegalmente o en violación de los derechos fundamentales del acusado. Las limitaciones a la carga de la prueba protegen el derecho de

un acusado a guardar silencio durante un juicio penal sin que se utilice en su contra. Las limitaciones a la carga de la prueba son necesarias para garantizar el pleno respeto del derecho de un individuo a no inculparse en procedimientos judiciales. Estas restricciones garantizan que cualquier prueba obtenida de forma coercitiva, involuntaria o en violación de los derechos fundamentales del acusado quede excluida del juicio, protegiendo así el derecho a guardar silencio y contra la autoincriminación.

Ramírez

Como lo mencionamos anteriormente, la obligación de probar recae sobre el sujeto que alega algo. Es decir que quien pretende algo o actúa es la persona que debe acreditar en función del régimen jurídico; sin embargo, del denunciado dentro del ámbito del derecho penal, deberá que correr con la carga de la prueba, cuando los hechos tengan efectos impeditivos, extintivos o enerven la eficacia jurídica. Cuando el denunciado, decide guardar silencio, en aplicación de su derecho constitucional al debido proceso, con la finalidad de evitar que sea declarado culpable de una imputación; es justamente, en mérito que no debe probar su inocencia, sino la parte acusadora, debe probar su culpabilidad; por consiguiente, esta acción de la inversión de la carga de la prueba, debe ser algo estrictamente excepcional.

Mogollón

Las restricciones al deber de presentar pruebas desempeñan un papel esencial en la salvaguardia del derecho del individuo a no autoincriminarse en procesos legales. Estas limitaciones resguardan al acusado de cualquier intento indebido de obligarlo a testificar en su contra. Además, se aplican restricciones a la carga de la prueba para descartar evidencia obtenida de manera ilegal o en violación de los derechos fundamentales del acusado. Dichas restricciones protegen el derecho del acusado a

mantener silencio durante un juicio penal sin que esto se utilice en su detrimento. Son fundamentales para asegurar un respeto pleno del derecho de una persona a no autoincriminarse en procedimientos legales. Estas limitaciones aseguran que cualquier prueba obtenida mediante coerción, involuntariedad o en contravención de los derechos fundamentales del acusado sea excluida del juicio, preservando así el derecho a mantener silencio y a no inculparse.

Mendoza

Los límites al deber de la carga de la prueba son necesarios a fin de garantizar la legitimidad del proceso y no se vulnere ningún derecho constitucional que le asista al procesado.

Tabla 6

Resultados de la pregunta 4

Pregunta 4: Desde su perspectiva, ¿De qué manera el deber de la carga de la prueba del Ministerio Público coadyuva a la protección del derecho de autodefensa como un mecanismo de no declarar contra sí mismo?

PARTICIPANTES	RESPUESTAS
Soto	El Ministerio Público cumple un rol fundamental en el acopio de las pruebas, ya que es el titular de la acción y por ende el titular de la carga de la prueba, siendo que estas pruebas deben ser contundente al momento de proceder a iniciar una investigación y así garantizar que se dé un debido proceso.
Melgarejo	De la manera que el deber de la carga de la prueba del Ministerio Público desempeña un papel crucial en la protección del derecho de autodefensa y el principio de no declarar contra sí mismo en un sistema legal. Este principio establece que la fiscalía debe asumir la responsabilidad de presentar pruebas sólidas para demostrar la culpabilidad

del acusado, lo que refuerza la presunción de inocencia y evita que las personas sean coaccionadas para incriminarse a sí mismas; tal como se establece en el artículo 139 inciso 14 de la Constitución. Esta distribución de la carga probatoria asegura la imparcialidad, equidad y previene el abuso estatal al proporcionar una base sólida para un juicio justo y protege así los derechos fundamentales de los individuos en el proceso judicial.

Machay

El deber de la carga de la prueba del Ministerio Público es fundamental para proteger el derecho de autodefensa y el derecho a no declarar contra sí mismo en un proceso penal. Coloca la responsabilidad de probar la culpabilidad en la parte acusadora, lo que permite al acusado ejercer su derecho a permanecer en silencio y a no autoincriminarse sin ser penalizado por ello. Esto asegura un proceso legal justo y equitativo.

Ramírez

Considero que justamente, cuando se denuncia algo, este hecho debe ser probado; sin embargo, aparte de demostrar la veracidad de lo denunciado, se debe buscar una relación de causalidad, entre el hecho y a la persona que sería la presunta responsable, además de verificar si la conducta es tipificada como delito. Sin embargo, el actuar del Ministerio Público, también es de descargo, y que perfectamente puede desvirtuar la presunta responsabilidad del imputado; como, por ejemplo, la visualización de video de cámaras de seguridad, en donde se aprecia, la comisión de un asesinato, pero se aprecia que el homicida es una persona alta y de tez blanca, mientras que el denunciado, es de estatura baja y tez trigueña, etc.

Mogollón

El deber de la carga de la prueba del Ministerio Público desempeña un papel crucial en la protección del derecho de autodefensa y el derecho a no declarar en contra de uno mismo en un proceso penal. Al asignar la responsabilidad

de demostrar la culpabilidad a la parte que presenta la acusación, se permite al acusado ejercer su derecho a mantener silencio y a no autoincriminarse sin sufrir consecuencias negativas por hacerlo. Esto garantiza la equidad y justicia en el proceso legal.

Mendoza

El deber de la carga de la prueba por parte del Ministerio Público coadyuva a que se pueda dar una igualdad de oportunidades, tanto para la parte que acusa (Fiscal) como la parte acusada (procesado), es decir que el procesado pueda ejercer mecanismos de defensa como es el de guardar silencio con la finalidad de no auto culparse.

Análisis convergente:

Puede destacarse que los participantes coinciden en que Los límites al deber de la carga de la prueba actúan como una especie de salvaguardia para permitir que el procesado opte por mantener silencio y evite auto incriminarse. Estas restricciones en la carga de la prueba están diseñadas para proteger el derecho de un acusado a permanecer en silencio durante un proceso penal sin que esta decisión se utilice en su contra. Son esenciales para asegurar que se respete completamente el derecho de un individuo a no incriminarse a lo largo de los procedimientos judiciales. Estas limitaciones garantizan que cualquier prueba que se obtenga de manera coercitiva, involuntaria o en violación de los derechos fundamentales del acusado sea excluida del juicio, protegiendo, de esta manera, el derecho al silencio y evitando la autoincriminación.

Análisis divergente:

De las respuestas de los entrevistados puede advertirse que no existe divergencia en cuanto al objetivo general de la presente investigación.

Codificación:

Tras la resolución de la guía de entrevista se ha considerado la codificación abierta, axial y selectiva del **objetivo general**. Con relación a la **codificación abierta** conforme a los juicios subjetivos entorno al investigador puede advertirse que las limitaciones al deber de la prueba desempeñan un papel fundamental en la

protección del derecho del individuo a no inculparse en procedimientos judiciales. Estas restricciones sirven para salvaguardar al acusado de la coacción o la presión indebida para testificar en su contra. También se aplican para excluir pruebas obtenidas de manera ilegal o en violación de los derechos fundamentales del acusado.

Estas restricciones son necesarias para garantizar el pleno respeto del derecho de un individuo a mantener silencio durante un juicio penal sin que esto se utilice en su contra. Aseguran que cualquier prueba obtenida de manera coercitiva, involuntaria o en violación de los derechos fundamentales del acusado quede fuera del juicio, protegiendo así el derecho a mantener silencio y a evitar la autoincriminación.

Las nociones adquiridas aportaron a la categorización de la **codificación axial**, poniendo en evidencia que cuando se presenta una denuncia, es necesario probar el hecho denunciado. Además de demostrar la veracidad de la denuncia, se debe establecer una relación de causalidad entre el hecho y la persona supuestamente responsable. También se debe verificar si la conducta denunciada constituye un delito. Sin embargo, el papel del Ministerio Público en este proceso es crucial para llevar a cabo una investigación imparcial y justa.

Por otro lado, lo alusivo a la **codificación selectiva**, esta ha confirmado que, en términos generales, la obligación de probar recae sobre la parte que alega algo, es decir, la persona que busca un resultado o toma una acción es la que debe respaldar su afirmación de acuerdo con el marco legal aplicable. Sin embargo, en el contexto del derecho penal, cuando los hechos tienen consecuencias que pueden impedir, extinguir o invalidar la eficacia jurídica, la carga de la prueba puede recaer en el denunciado. Esto ocurre cuando el denunciado elige guardar silencio en ejercicio de su derecho constitucional al debido proceso, con el fin de evitar ser declarado culpable de una imputación. En esta situación, no es responsabilidad del denunciado probar su inocencia, sino que la parte acusadora, en este caso, el Ministerio Público, debe demostrar su culpabilidad. Por lo tanto, la inversión de la carga de la prueba es algo que debe aplicarse de manera excepcional.

Por último, entorno al objetivo específico respecto a analizar de qué manera la inobservancia de la vigencia de las presunciones afecta a la no confesión de

culpabilidad del procesado por el delito de enriquecimiento ilícito, se obtuvo lo siguiente:

Tabla 7

Resultados de la pregunta 5

Pregunta 5: Desde su experiencia ¿La acreditación de la existencia del delito fortalece el derecho del investigado a no confesarse culpable? ¿Por qué?

PARTICIPANTES	RESPUESTAS
Soto	Para mí, considero que la acreditación del delito no fortalece el derecho del investigado a no confesarse culpable, pues de ser así se estaría vulnerando el principio de presunción de inocencia.
Melgarejo	Sí, toda vez que cuando la fiscalía acredita la existencia del delito de manera sólida y convincente mediante pruebas y evidencia, esto puede proporcionar una base más robusta para demostrar que el acusado es inocente, es decir, si se demuestra que el delito no ocurrió o que no se puede probar la participación del acusado en el mismo, se refuerza la presunción de inocencia del individuo. Incluso, cuando no puede acreditarse adecuadamente la existencia del delito, se hace más difícil que el acusado se vea obligado o coaccionado a confesarse culpable, ya que el principio de no autoincriminación impide que las autoridades lo obliguen a declarar en su contra. De esa manera la acreditación del delito juega un papel fundamental en proteger los derechos del investigado y garantizar un proceso justo y equitativo.
Machay	La acreditación de la existencia del delito por parte de la acusación no debilita el derecho del investigado a no confesarse culpable. El investigado sigue teniendo el derecho a la presunción de inocencia, el derecho a no autoincriminarse y el derecho a una defensa adecuada. La carga de la prueba recae en la parte acusadora, y la existencia del

Ramírez	<p>delito por sí sola no es suficiente para establecer la culpabilidad del investigado.</p> <p>Considero que no; por la sencilla razón que, desde mi punto de vista, se le está brindando una importancia sobrevalorada a la declaración del imputado, como si fuera una prueba plena; es decir, como si la confesión o la auto inculpación, por sí mismos, serían suficientes para determinar la situación jurídica del imputado; sin realizar otros medios de corroboración o descarte.</p>
Mogollón	<p>Exacto, cuando la fiscalía establece de manera sólida y convincente la existencia de un delito a través de pruebas y evidencia, esto puede proporcionar una base más sólida para demostrar la inocencia del acusado. Es decir, si se demuestra que el delito no ocurrió o que no se puede demostrar la participación del acusado en el mismo, se refuerza la presunción de inocencia del individuo. Incluso, cuando no se puede demostrar adecuadamente la existencia del delito, se dificulta que el acusado sea presionado o coaccionado para declararse culpable, ya que el principio de no autoincriminación impide que las autoridades lo obliguen a testimoniar en su contra. En este sentido, la acreditación del delito desempeña un papel fundamental en la protección de los derechos del acusado y en la garantía de un proceso legal justo y equitativo.</p>
Mendoza	<p>No fortalece el derecho del investigado continúa siendo inocente hasta que se demuestre lo contrario y el hecho de que se acredite la existencia de un delito no es suficiente para que una persona sea declarada culpable.</p>

Tabla 8

Resultados de la pregunta 6

Pregunta 6: En su perspectiva, ¿De qué manera beneficia el contraste del patrimonio del sujeto público a la determinación del patrimonio de fuente ilícita?

PARTICIPANTES

RESPUESTAS

Soto Desde mi perspectiva considero que si beneficia pues al realizar un contraste con el patrimonio del sujeto público se puede corroborar la licitud o la ilicitud de sus fuentes de sus ingresos respecto a su patrimonio.

Melgarejo De la manera que el contraste del patrimonio implica comparar los activos y pasivos conocidos de la persona en cuestión a lo largo del tiempo para identificar posibles discrepancias o incrementos injustificados en su riqueza, en ese sentido, esta práctica permite revelar evidencia crucial en casos de corrupción gubernamental, lavado de dinero y otros delitos financieros estipulados en el Capítulo I del Título X del Código Penal. Al comparar el estado financiero actual con el pasado, se pueden identificar irregularidades que sugieren el uso de activos de origen ilícito o prácticas financieras que constituirían delitos, lo que fortalece la capacidad de las autoridades para investigar y sancionar actividades delictivas relacionadas con el patrimonio de fuente ilícita.

Machay El contraste del patrimonio del sujeto público con la determinación del patrimonio de fuente ilícita es una herramienta esencial en la lucha contra el lavado de dinero y la identificación de actividades financieras ilícitas. Ayuda a las autoridades a detectar patrones sospechosos, a respaldar investigaciones criminales y a promover la transparencia financiera, lo que contribuye a la prevención y persecución de actividades delictivas relacionadas con el dinero.

Ramírez Considero el término de sujeto público, se estaría refiriendo a los servidores y/o funcionarios públicos, que por norma y mandato constitucional, debemos realizar todos los años, una declaración jurada de ingresos ante la Contraloría General de la República; justamente con la finalidad de

transparentar el incremento o disminución de un ciudadano, al servicio del estado, y que puede manejar fondos públicos. Ahora, patrimonio que no está bancarizado o simplemente no se puede sustentar, perfectamente podría caer en el indicio o sospecha de la presunta comisión de un delito, y cuya investigación, justamente determinará la procedencia del mismo, con las responsabilidades que ameriten.

Mogollón

Desde mi punto de vista, esto resulta beneficioso, ya que al comparar el patrimonio de un funcionario público, se puede verificar si sus fuentes de ingresos son legítimas o ilegítimas en relación con su patrimonio.

Mendoza

En mi opinión es muy beneficioso hacer estos contrastes, ya que de alguna manera se podría contrarrestar los delitos de enriquecimiento ilícito, lavado de activos.

Análisis convergente:

Puede destacarse que los participantes coinciden en que es importante destacar que la acreditación de un delito no debe interpretarse como una confesión de culpabilidad por parte del investigado, ya que tal interpretación sería contraria al principio de presunción de inocencia. El proceso de establecer la culpabilidad de una persona debe basarse en pruebas sólidas y en un juicio justo, y no en una mera admisión de culpa. El derecho a la presunción de inocencia es esencial en cualquier sistema legal y garantiza que una persona no sea considerada culpable hasta que se demuestre lo contrario de manera justa y legal.

El contraste del patrimonio de un sujeto público con la determinación del patrimonio de origen ilícito es una herramienta fundamental en la lucha contra el lavado de dinero y la identificación de actividades financieras ilícitas. Ayuda a las autoridades a identificar patrones sospechosos, respaldar investigaciones criminales y promover la transparencia financiera. Esto, a su vez, contribuye a la prevención y persecución de actividades delictivas relacionadas con el lavado de dinero y otros delitos financieros.

Análisis divergente:

De las respuestas de los entrevistados puede advertirse que no existe divergencia en cuanto al objetivo general de la presente investigación.

Codificación:

Tras la resolución de la guía de entrevista se ha considerado la codificación abierta, axial y selectiva del **objetivo general**. Con relación a la **codificación abierta** conforme a los juicios subjetivos entorno al investigador puede advertirse que es cierto que cuando la fiscalía logra acreditar la existencia de un delito de manera sólida y convincente a través de pruebas y evidencia, esto puede contribuir a fortalecer la presunción de inocencia del acusado. Si se demuestra que el delito no ocurrió o que no se puede probar la participación del acusado en el mismo, se refuerza aún más la presunción de su inocencia. Además, cuando no se puede acreditar adecuadamente la existencia del delito, se dificulta que el acusado sea forzado o coaccionado a declararse culpable, ya que el principio de no autoincriminación impide que las autoridades lo obliguen a testificar en su contra. En este sentido, la acreditación del delito juega un papel esencial en la protección de los derechos del investigado y en la garantía de un proceso legal justo y equitativo.

Las nociones adquiridas aportaron a la categorización de la **codificación axial**, poniendo en evidencia que

El contraste del patrimonio implica comparar los activos y pasivos conocidos de una persona a lo largo del tiempo para detectar posibles discrepancias o incrementos injustificados en su riqueza. Esta práctica es fundamental para revelar evidencia crucial en casos de corrupción gubernamental, lavado de dinero y otros delitos financieros contemplados en el Código Penal. Al comparar el estado financiero actual con el pasado, se pueden identificar irregularidades que sugieren el uso de activos de origen ilícito o prácticas financieras que constituyen delitos. Esto fortalece la capacidad de las autoridades para investigar y sancionar actividades delictivas relacionadas con el patrimonio de origen ilícito y contribuye a la lucha contra la corrupción y otros delitos financieros.

Por otro lado, lo alusivo a la **codificación selectiva**, esta ha confirmado que, es correcto que la acreditación de la existencia del delito por parte de la acusación no debilita el derecho del investigado a no declararse culpable. El investigado conserva sus derechos a la presunción de inocencia, a no auto incriminarse y a una defensa adecuada. La carga de la prueba recae en la parte acusadora, y la mera existencia del delito por sí sola no es suficiente para establecer la culpabilidad del investigado. Es esencial que la acusación presente pruebas sólidas y convincentes que respalden la imputación.

El contraste del patrimonio resulta beneficioso ya que, al comparar el patrimonio de un funcionario público, se puede verificar si sus fuentes de ingresos son legítimas o ilegítimas en relación con su patrimonio. Esto es relevante para identificar posibles irregularidades financieras y, en su caso, actividades delictivas como el enriquecimiento ilícito o el lavado de dinero. La comparación del patrimonio es una herramienta importante para mantener la integridad y transparencia en la gestión financiera y para prevenir y sancionar actividades delictivas relacionadas con el dinero.

DISCUSIÓN

En marco de la discusión de la investigación se han tenido a bien considerar los objetivos de la investigación, por lo que se ha resuelto de la siguiente manera:

Respecto del objetivo general, en los antecedentes, Montoya (20221) y Gonzales (2020) han sostenido que, la importancia de la carga de la prueba se hace evidente en la resolución de disputas dentro de una comunidad cuando el argumento presentado no es convincente. Su función principal radica en servir como un criterio para el veredicto, dictaminando que el juez debe fallar en contra de la parte que tiene la responsabilidad de demostrar su caso si la evidencia aportada es insuficiente o defectuosa. Además, funciona como un conjunto de directrices éticas para la otra parte, indicándole cómo debe comportarse en relación a la presentación de pruebas. En el contexto del delito de enriquecimiento privado, este se deriva del delito de enriquecimiento cometido por funcionarios públicos.

En las teorías se encontró que, los autores Guerrero (2021) y Crispín y Romo, (2022) coincidieron que, la inversión de la carga de la prueba implica que una de las partes en un proceso legal, en lugar de la acusada, tiene la obligación

de presentar pruebas para demostrar su inocencia en ciertos casos específicos. Esto es una excepción a la regla general en la que cada parte debe demostrar su caso. Por ejemplo, si alguien es acusado de una infracción, normalmente esa persona tiene la responsabilidad de presentar pruebas para demostrar que no la cometió. Sin embargo, en la inversión de la carga de la prueba, esta responsabilidad recae en la parte acusadora, que debe presentar pruebas de manera obligatoria para respaldar su acusación. Es fundamental destacar que la eficacia de las investigaciones legales depende de los fiscales, que tienen la tarea de proteger los bienes legales y garantizar la seguridad de la sociedad.

Mientras tanto, los participantes Soto (2023) y Machay (2023) coincidieron en que Es cierto que generalmente el Ministerio Público lleva la carga de la prueba en un caso legal. Sin embargo, en los delitos de enriquecimiento ilícito, se produce una inversión de la carga de la prueba, lo que significa que la responsabilidad recae en el denunciado o el funcionario público para demostrar que el aumento de su patrimonio no proviene de actividades ilícitas. Esto plantea preocupaciones en cuanto a la protección del derecho a no autoincriminación del acusado, ya que se encuentra en desventaja al tener que recopilar todas las pruebas que respalden su inocencia, lo cual va en contra del principio de presunción de inocencia. El deber de la carga de la prueba en el delito de enriquecimiento ilícito juega un papel crucial en la determinación de la culpabilidad de la persona o funcionario bajo investigación por este delito.

Mientras tanto, respecto del primer objetivo específico en relación a los antecedentes se tuvo que, López y Rodríguez (2022); Paredes (2022) encontraron posiciones en el sentido que, la investigación y acusación de funcionarios gubernamentales que han empleado prácticas ilícitas para aumentar su riqueza personal. Cuando se sospecha que un funcionario ha adquirido bienes de manera ilegal, el Ministerio Público debe respaldar su acusación con pruebas sólidas. En ese sentido, para determinar si un funcionario ha cometido el delito de enriquecimiento ilícito, el funcionario debe demostrar de manera razonable que el aumento en su patrimonio proviene de fuentes legales. Si no puede probar la legalidad de este incremento patrimonial, se asumirá que se obtuvo de manera ilegal. No obstante, la falta de claridad y precisión en el artículo 401 del Código

Penal dificulta la capacidad de la justicia para llevar a cabo investigaciones y procesar a los infractores.

En el aporte del marco teórico, los autores Ramírez y Meroi (2020); Sandoval, 2018) y Esteban (2019) coincidieron que, la presencia de cargas procesales en asuntos penales puede resultar contradictoria en comparación con lo observado en casos civiles. Esto se debe a que los intereses involucrados en el proceso penal son intrínsecamente públicos, lo que hace que uno de los indicadores tradicionalmente asociados con las cargas procesales sea menos relevante. En otras palabras, la protección de intereses personales no siempre se superpone con intereses de naturaleza pública, lo que plantea dudas sobre la aplicación de cargas procesales en el ámbito del derecho penal. Pues es necesario recordar que, el concepto de carga procesal se fundamenta en el principio de disponibilidad. De manera similar, los defensores de la idea de que no existen cargas procesales en casos penales se basan en la figura de la Fiscalía y su papel como una parte del proceso que busca la justicia de manera objetiva.

Mientras tanto, los participantes Melgarejo (2023) y Melgarejo (2023) sostuvieron que, la normativa procesal respeta el principio de que un individuo bajo investigación no puede ser forzado a hacer declaraciones en contra de su voluntad. Esto se debe al reconocimiento de los derechos que le asisten al investigado, incluyendo el derecho a guardar silencio, que forma parte integral del derecho a no autoincriminarse. Este derecho es esencial para garantizar un debido proceso y el derecho a la defensa. Asimismo, la responsabilidad de probar un punto en disputa recae en la parte que hace una afirmación. En otras palabras, quien alega algo o inicia una acción es la persona que debe proporcionar evidencia de acuerdo con las leyes vigentes. Sin embargo, en el ámbito del derecho penal, la carga de la prueba recae en el acusado cuando los hechos en cuestión tienen efectos que pueden impedir, extinguir o invalidar la eficacia legal de una acusación.

Mientras tanto, respecto del segundo objetivo específico en el marco de los antecedentes se encontró que, Samamé (2022); Flores (2021) coincidieron que, el delito de enriquecimiento ilícito se caracteriza por ser un acto instantáneo en su consumación, lo que significa que se considera completo en el momento en que es claro que un funcionario o servidor público ha aumentado sus activos de manera

ilegal como consecuencia de su conducta indebida en el desempeño de su cargo. Por lo que son quienes tienen la carga de demostrar que los bienes cuyo aumento se sospecha tienen un origen lícito. No obstante, la carga de la prueba como institución del derecho procesal determina quién tiene la carga de probar la base fáctica de una norma, incluido el derecho sustantivo. En este sentido, el Ministerio Público, como autoridad fiscal, tiene el deber de desvirtuar la presunción de inocencia que se aplica a todos los ciudadanos sometidos a un proceso penal.

Desde la perspectiva de las teorías, los autores Sueldo (2020) y Sandoval (2018) sostuvieron que, La importancia de la prueba indiciaria en los procedimientos penales actuales tiene dos implicaciones fundamentales. En primer lugar, exige un razonamiento más preciso y razonable que debe reflejarse en las decisiones judiciales, reforzando así los principios legales en el proceso de toma de decisiones judiciales. Por otro lado, el uso de pruebas periféricas, circunstanciales, contextuales y similares puede ser de gran utilidad en abordar casos complejos en los que resulta difícil obtener pruebas directas evidentes. A su turno Montenegro (2020) sostuvo que la carga de la prueba desempeña un doble papel. En un sentido, contribuye a alcanzar los objetivos del procedimiento legal y, en otro, distribuye el riesgo de no poder demostrar ciertos hechos. Dicho esto, es importante tener en cuenta que la regla general de aplicación secundaria no se aplica si en un caso específico existe una regla especial que asigna la carga de la prueba, ya sea de forma directa o indirecta, a una de las partes.

Los participantes Machay (2023) y Mogollón (2023) indicaron que, la confirmación de la existencia del delito por parte de la acusación no socava el derecho del investigado a no declararse culpable. El investigado aún conserva sus derechos, como la presunción de inocencia, el derecho a no autoincriminarse y el derecho a una defensa adecuada. La responsabilidad de presentar pruebas recae en la parte que presenta la acusación, y el mero hecho de que el delito exista no es suficiente para establecer la culpabilidad del investigado. Mendoza (2023) y Soto (2023) agregaron que, la comparación entre el patrimonio de un individuo en el ámbito público y la detección de patrimonio de origen ilícito es una herramienta esencial en la lucha contra el lavado de dinero y la identificación de actividades financieras ilegales.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: La obligación de presentar evidencia en los procesos penal normalmente recae en el Ministerio Público. Sin embargo, en situaciones de enriquecimiento ilícito, la persona denunciada o el funcionario público deben probar que el aumento de su patrimonio no tiene origen en actividades ilícitas. Este cambio plantea inquietudes respecto al derecho del acusado a no autoincriminarse, ya que se ve en la posición desfavorable de recopilar todas las pruebas para demostrar su inocencia, lo cual contradice el principio de presunción de inocencia. Asimismo, se transgreden el principio de igualdad, del debido proceso y derechos fundamentales de la persona investigada.

SEGUNDO: La inobservancia de la determinación del deber de la prueba en la no declaración contra sí mismo en una investigación por el delito de enriquecimiento ilícito afecta en el sentido que, los límites al deber de la carga de la prueba actúan como salvaguardia que permite al procesado optar por mantener silencio y evitar autoincriminarse. Estas restricciones en la carga de la prueba están diseñadas para proteger el derecho de un acusado a permanecer en silencio durante un proceso penal, asegurando que esta decisión no se utilice en su contra, garantizando plenamente el derecho de un individuo a no incriminarse a lo largo de los procedimientos judiciales.

TERCERO: En el marco de la vigencia de presunciones, el proceso de establecer la culpabilidad de una persona debe basarse en pruebas sólidas y en un juicio justo, y no en una mera admisión de culpa. El derecho a la presunción de inocencia es esencial en cualquier sistema legal y garantiza que una persona no sea considerada culpable hasta que se demuestre lo contrario de manera justa y legal. En ese sentido, la carga de la prueba recae en la parte acusadora, y la mera existencia del delito por sí sola no es suficiente para establecer la culpabilidad del investigado.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: A los grupos parlamentarios del Congreso de la República, se recomienda la modificatoria del código procesal respecto del artículo 202 y 203 del nuevo Código Procesal Penal, respecto a una investigación fiscal bajo el agotamiento de todos los medios probatorios, como premisa para efectos de la inversión de la carga de la prueba. Esta modificación busca asegurar la consistencia y equidad en la aplicación de los principios legales relacionados con la carga de la prueba a lo largo de los diversos tipos de casos penales.

SEGUNDO: A la Corte Suprema de Justicia del Perú, organizar una reunión con todos los Jueces Supremos es crucial para llegar a un consenso sobre el deber de la carga de la prueba en los delitos de enriquecimiento ilícito. Dado que este tema ha generado conflictos en la jurisprudencia nacional, la intención es lograr un desarrollo más coherente y uniforme de la doctrina jurisprudencial. La convocatoria a esta reunión busca facilitar el intercambio de ideas y perspectivas entre los jueces, con el objetivo de establecer directrices claras que contribuyan a la resolución de casos relacionados con el enriquecimiento ilícito de manera justa y consistente.

TERCERO: Al Tribunal Constitucional, que establezca directrices de observancia obligatoria en relación con el deber de la carga de la prueba, adoptando un enfoque general que aplique independientemente de si se trata o no del delito de enriquecimiento ilícito. El propósito es garantizar los derechos de las personas investigadas en todos los casos judiciales. Estas directrices buscan proporcionar claridad y coherencia en la interpretación y aplicación de los principios legales relacionados con la carga de la prueba, contribuyendo así a la protección de los derechos fundamentales y asegurando un tratamiento equitativo en el ámbito jurídico.

REFERENCIAS

- Álvarez, A. (2020) Clasificación de las investigaciones. Universidad de Lima. <https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/10818>
- Arangüena, C. (2022) Witness statement of vulnerable persons and preconstitution of evidence in criminal proceedings. *Revista Brasileira de Direito Processual Penal* 8 (3). <https://doi.org/10.22197/rbdpp.v8i3.742>
- Azuero, A. (2018) Importance of the methodological framework in the development of research projects. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria KOINONIA*, 4 (8) DOI: <http://dx.doi.org/10.35381/r.k.v4i8.274>
- Bayes, A. (2022) Functional abuse as a normative and evidentiary weakness that makes it impossible to prosecute the crime of illicit enrichment. *Revista Ciencia y Tecnología*. 18 (1) <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/4342/4794>
- Bechara, A. (2018) Investigación-acción-jurídica: escenarios para una investigación activa y crítica en el Derecho, 14 (1) DOI: <https://doi.org/10.17981/juridcuc.14.1.2018.10>
- Calvinho, G. (2020) A favor de la carga de la prueba. *Estudios de Derecho*. 77 (170) <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7546496>
- Cancio, I. y Soares, J. (2020) Criterios y estrategias de calidad y rigor en la investigación cualitativa. *Revista iberoamericana de investigación*. 26. <https://revistas.udec.cl/index.php/cienciayenfermeria/article/view/2977>
- Castiblanco, A. (2020) El escenario de la investigación cualitativa basada en entrevistas en construcción de Teoría Fundamentada. *Revista Métodos*. <http://www.metodos.work/2020/10/14/el-escenario-de-la-investigacion-cualitativa-basada-en-entrevistas-en-construccion-de-teoria-fundamentada/>
- Cevallos, F. (2021) La Inversión de la carga de la prueba en la acción de protección. *Kairós, Revista de Ciencias Económicas, Jurídicas y Administrativas*. 4 (7) <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8487803>

Crispín, P. y Romo, L. (2022) La investigación preparatoria y la emisión de las disposiciones fiscales en los delitos contra la administración pública en el distrito fiscal de Junín, 2018. Tesis para optar el título profesional de Abogado. Universidad Peruana Los Andes.
<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/4477/TESIS%20%282%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cueva, I. y Mamani, E. (2019) La carga de la prueba en el procedimiento de fiscalización por incremento patrimonial no justificado en referencia a los abonos en cuentas abiertas en el sistema financiero. Trabajo de investigación para optar el Grado Académico de Maestro en Tributación y Política Fiscal. Universidad de Lima. Lima: Perú.
https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10002/Cueva_Quispe-Mamani_Vilchez.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Esteban, E. (2019) La carga de la prueba en el proceso penal. Universidad Pontificia Comillas. Madrid: España.
<https://repositorio.comillas.edu/rest/bitstreams/271783/retrieve>

Feria, H., Matilla, M. y Mantecón, S. (2020) La entrevista y la encuesta: ¿métodos o técnicas de indagación empírica? Revista Didasc. 11 (2)
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7692391>

Finol, M. y Vera, J. (2020) Paradigmas, enfoques y métodos de investigación: análisis teórico. Revista Científica Mundo Recursivo. 3 (1)
<https://atlantic.edu.ec/ojs/index.php/mundor/article/view/38>

Flores, M. (2021) El delito de enriquecimiento ilícito y su enfoque como delito subsidiario en el Distrito Fiscal de Lima Centro - 2020. Tesis para obtener el título profesional de abogada. Universidad César Vallejo. Lima: Perú.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/65892/Flores_LM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Fuentes, O. (2018) El derecho al silencio y sus consecuencias en el proceso. Revista General de Derecho Procesal, 46.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6573086>

González, P. (2020) Efectos de la inversión de la carga de la prueba en el delito de enriquecimiento privado no justificado en el Ecuador. Disertación previa a la obtención del título de abogado. Pontificia Universidad Católica de Ecuador. Quito.

<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/18567/Tesis%20final%20entrega.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Guerrero, A. (2021) Inversión de la carga de la prueba en derecho laboral, un análisis a partir del derecho comparado. Artículo científico previo a la obtención del título de abogado de los tribunales de la república. Universidad Regional Autónoma de los Andes. Santo Domingo: Ecuador. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/14452/1/USD-DER-EAC-009-2022.pdf>

Guillén, C y Sanz, F. (2021) The scientific rigour in research. Some issues from the area of Language and Literature Teaching. El Guiniguada, 30. doi.org/10.20420/ElGuiniguada.2021.402

Hernández-Siamperi, R. y Mendoza, C. (2018) Research methodology: the routes: quantitative and qualitative and mixed. Mc Graw Hill educación. Ciudad de México: México

López K. y Rodríguez, F. (2022) El deber de la carga de la prueba en el delito de enriquecimiento ilícito: Casación n°953-2017-Lima. Trabajo de suficiencia profesional. Universidad Científica del Sur. Loreto: Perú. <https://acortar.link/47s469>

Montenegro, M. (2020) La inversión de la carga de la prueba en el delito de enriquecimiento ilícito. Disertación previa a la obtención del título de abogada. Pontificia Universidad Católica de Ecuador. Quito: Ecuador. <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/18565/TEISIS%20FINAL%20DEFINITIVA%20Montenegro.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Montoya, S. (2021) A theoretical perspective of the dynamization of the burden of proof in the colombian criminal process. CES Derecho. 12 (1) <http://www.scielo.org.co/pdf/cesd/v12n1/2145-7719-cesd-12-01-58.pdf>

Nieva, J. (2018) La carga de la prueba: una reliquia histórica que debiera ser abolida. Revista Ítalo – Española de derecho Procesal.

<http://revistasmarcialpons.es/rivitsproc/article/view/la-carga-de-la-prueba-una-reliquia-historica-que-debeira-ser-abo>

Ochoa, J. (2021) Principio de imputación necesaria y los delitos en la administración pública en el distrito judicial de Ayacucho, 2019. Tesis para optar el grado académico de maestro en derecho penal. Universidad Alas Peruanas. <https://acortar.link/6ix0Dt>

Ortiz, H. y Polanco, P. (2022) Dinamismo de la carga de la prueba en el delito de enriquecimiento ilícito de particulares, con base los presupuestos de la presunción de inocencia e in dubio pro reo. Universidad Libre de Colombia. <https://acortar.link/kWoYxl>

Paredes, B. (2022) Efectividad de la Figura Jurídica de Enriquecimiento Ilícito en la Protección del Bien Jurídico en la Administración Pública 2012 – 2018. Tesis para optar el grado académico de Doctora en Derecho y Ciencia Política. Lambayeque: Perú. https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/10425/Paredes_Guevara_Blanca_Genoveva.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ramírez, D. y Meroi, A. (2020) La carga de la prueba, dinámicas contemporáneas. Estudios de derecho, 77 (170) DOI: <https://doi.org/10.17533/udea.esde.v77n170a09>

Ramos, R., Cabrera, G. Urgiles, C. y Jara, F. (2018) Methodological aspects of the investigation. Revista Científica de Investigación actualización del mundo de las Ciencias, 2 (3) DOI: 10.26820/reciamuc/2.(3).septiembre.2018.194-211

Resolución del Consejo Universitario N° 0470-2022/UCV. Código de ética. <https://www.studocu.com/pe/document/universidad-cesar-vallejo/introduccion-a-los-negocios-internacionales/3-rcun0470-2022-ucv-codigo-de-etica/61120201>

Rivera, G. (2020) Criterios para la determinación del tratamiento jurídico aplicable a los incrementos patrimoniales no justificados de la función pública en la legislación salvadoreña. Trabajo de investigación para optar al título de maestro en derecho penal económico. Universidad de El Salvador. <https://acortar.link/08mLGx>

Rodríguez, A. (2020) Rigor científico, pertinencia y relevancia en los artículos científicos. Revista de la Fundación para la investigación social avanzada.

<https://isdfundacion.org/2020/07/08/rigor-cientifico-pertinencia-y-relevancia-en-los-articulos-cientificos/>

Sala Penal Permanente de Lima (2019) Casación N.º 2097-2019 – Lima. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/11/Casacion-2097-2019-Lima-LPDerecho.pdf>

Samamé, A. (2022) El enriquecimiento ilícito, ¿un tipo penal que supone una inversión de la carga de la prueba y deja impune al cómplice que ayuda al autor a ocultar su patrimonio ilícito obtenido? Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el Título de Abogado. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima: Perú. <https://acortar.link/jBoHkE>

Sánchez, F. (2019) Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos. Revista digital de investigación en docencia universitaria. 13 (1) <http://www.scielo.org.pe/pdf/ridu/v13n1/a08v13n1.pdf>

Sandoval, H. (2018) The dynamic burden of proof. A look between the challenge and reality. Revista Jurídica Piélagus. 17 (2) <https://journalusco.edu.co/index.php/pielagus/article/view/1925/3764>

Sueldo, J. (2020) Deficiencia en la aplicación de la prueba indiciaria en los procesos penales del sistema de anticorrupción en la provincia de Huancayo. Tesis. Universidad Continental. Huancayo: Perú. http://repositoriodemo.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/8162/3/IV_FDE_312_TE_Sueldo_Ulloa_2020.pdf

Torres, D. y Gabela, R. (2018) El informe previo sobre indicios de responsabilidad penal en los delitos de peculado y enriquecimiento ilícito, una aberración en el código orgánico integral penal. USFQ LAW REVIEW (5) <https://acortar.link/sPol2j>

Vasconcelos, S. Menezes, P. Ribeiro, M. y Heitman E. (2021) Rigor científico y ciencia abierta: desafíos éticos y metodológicos en la investigación cualitativa. Scielo en perspectiva. 17 (11) <https://blog.scielo.org/es/2021/02/05/rigor-cientifico-y-ciencia-abierta-desafios-eticos-y-metodologicos-en-la-investigacion-cualitativa/>

Villamarín, M. (2017) Inversión de la carga de la prueba y presunción de inocencia desde una perspectiva europea. Revista Estudios Europeos. <https://acortar.link/tqgAfQ>

Vives, T. y Hamui, L. (2021) Coding and categorization in grounded theory a method for qualitative data analysis. Metodología de investigación en educación médica, 10 (40) DOI: <https://doi.org/10.22201/fm.20075057e.2021.40.21367>

Anexos

Anexo A

Tabla de categorización

Categoría de estudio	Definición conceptual	Categoría	Subcategorías	Códigos
Inversión de la carga de la prueba	Inversión del deber de la prueba que tienen las partes en un proceso	Inversión de la carga de la prueba	Determinación del deber de la prueba	Deber de la prueba
			Vigencia de las presunciones	Presunción
No autoincriminación	Es definido como un derecho que ostenta el investigado a no autoincriminarse	No autoincriminación	No declarar contra sí mismo	Declaración
			No confesarse culpable	Confesión

Anexo B

Matriz de categorización

Título: Inversión de la carga de la prueba frente al enriquecimiento ilícito en marco de la persecución del delito				
Problemática General	Objetivos General	Categorías	Subcategorías	Criterios
¿De qué manera la inversión de la carga de la prueba afecta a la no autoincriminación del procesado en el delito de enriquecimiento ilícito?	Analizar de qué manera la inversión de la carga de la prueba afecta a la no autoincriminación del procesado en el delito de enriquecimiento ilícito	Inversión de la carga de la prueba	Determinación del deber de la prueba	Límites al deber de la prueba. El deber de la carga de la prueba del Ministerio Público. La carga de la prueba.
			Vigencia de las presunciones	Consumación del delito. Acreditación de la existencia del delito. Contraste del patrimonio del sujeto público.
P. Específicos	O. Específicos	No autoincriminación	No declarar contra sí mismo	Guardar silencio
¿Cómo afecta la inobservancia de la determinación del deber de la prueba en la no declaración contra sí mismo en una investigación por el delito de enriquecimiento ilícito? ¿De qué manera la inobservancia de la vigencia de las presunciones afecta a la no confesión de culpabilidad del procesado por el delito de enriquecimiento ilícito?	(a) Explicar cómo afecta la inobservancia de la determinación del deber de la prueba en la no declaración contra sí mismo en una investigación por el delito de enriquecimiento ilícito (b) Analizar de qué manera la inobservancia de la vigencia de las presunciones afecta a la no confesión de culpabilidad del procesado por el delito de enriquecimiento ilícito		No confesarse culpable	No descubrirse contra sí mismo No contestar las preguntas Represión para confesarse culpable Prueba inadmisibile

Anexo C

Guía de entrevista a profundidad

GUÍA DE ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

Título: Inversión de la carga de la prueba frente al enriquecimiento ilícito en marco de la persecución del delito

Entrevistado:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

I. FINALIDAD DE LA ENTREVISTA: La presente guía de entrevista tiene por objetivo obtener alguna opinión o conocimiento relacionado a la inversión de la carga de la prueba frente al enriquecimiento ilícito

II. INDICACIONES: Leer atentamente cada pregunta de esta entrevista para que pueda responder desde su experiencia y conocimiento.

OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué manera la inversión de la carga de la prueba afecta a la no autoincriminación del procesado en el delito de enriquecimiento ilícito

Preguntas:

1. ¿De qué manera la inversión de la carga de la prueba afecta a la no autoincriminación del procesado en el delito de enriquecimiento ilícito?

2. ¿Cómo contribuye el deber de la prueba en la intención de la acreditación de la existencia del enriquecimiento ilícito?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Explicar cómo afecta la inobservancia de la determinación del deber de la prueba en la no declaración contra sí mismo en una investigación por el delito de enriquecimiento ilícito.

Preguntas:

3. ¿De qué manera los límites al deber de la prueba contribuyen al derecho de no auto incriminarse ante la decisión del procesado de guardar silencio?
4. Desde su perspectiva, ¿De qué manera el deber de la carga de la prueba del Ministerio Público coadyuva a la protección del derecho de autodefensa como un mecanismo de no declarar contra sí mismo?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera la inobservancia de la vigencia de las presunciones afecta a la no confesión de culpabilidad del procesado por el delito de enriquecimiento ilícito.

5. Desde su experiencia ¿La acreditación de la existencia del delito fortalece el derecho del investigado a no confesarse culpable? ¿Por qué?
6. En su perspectiva, ¿De qué manera beneficia el contraste del patrimonio del sujeto público a la determinación del patrimonio de fuente ilícita??

ANEXO D

Consentimiento Informado

ANEXO D

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Inversión de la carga de la prueba frente a la no autoincriminación del procesado en el delito de enriquecimiento ilícito

Investigadora: Elsi Mercedes Paredes Anticona.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Inversión de la carga de la prueba frente a la no autoincriminación del procesado en el delito de enriquecimiento ilícito", cuyo objetivo es analizar de qué manera la inversión de la carga de la prueba afecta a la no autoincriminación del procesado en el delito de enriquecimiento ilícito. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de la Escuela Profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Este, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Su participación es de vital importancia para efectos de alcanzar los objetivos planteados en la investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulado "Inversión de la carga de la prueba frente al enriquecimiento ilícito en marco de la determinación del delito"
2. Esta entrevista será realizada en el tiempo y lugar que considere conveniente. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Los principios que rigen el presente consentimiento son:

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora, Elsi Mercedes Paredes Anticona, a través del correo electrónico eapredesa@ucvvirtual.edu.pe o en su efecto con la asesora Mtra. Mg. Palomino Gonzales Lutgarda

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Firma: 

Correo: jhoys2000.2405@gmail.com

Nombres y apellidos: Jhoy Soto Olortegui.

Fecha y hora:

ANEXO D

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Inversión de la carga de la prueba frente a la no autoincriminación del procesado en el delito de enriquecimiento ilícito

Investigadora: Paredes Anticona Elsi Mercedes

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Inversión de la carga de la prueba frente a la no autoincriminación del procesado en el delito de enriquecimiento ilícito", cuyo objetivo es analizar de qué manera la inversión de la carga de la prueba afecta a la no autoincriminación del procesado en el delito de enriquecimiento ilícito. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de la Escuela Profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Este, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Su participación es de vital importancia para efectos de alcanzar los objetivos planteados en la investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulado "Inversión de la carga de la prueba frente al enriquecimiento ilícito en marco de la determinación del delito"
2. Esta entrevista será realizada en el tiempo y lugar que considere conveniente. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Los principios que rigen el presente consentimiento son:

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan

generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora Paredes Anticona Elsi Mercedes, a través del correo electrónico eparedesa@ucvvirtual.edu.pe o en su efecto con la asesora Mtra. Mg. Palomino Gonzales Lutgarda

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.



Katerine Janeth Melgarejo Melgarejo
DNI 70411510 / C.C. 10228
Principio Paredes Anticona Elsi Mercedes
Calle Paredes 800 Jumbay
Arequiva Pisco, Ica, Perú

Firma:

Correo: katerinemelgarejo37@gmail.com

Nombres y apellidos: Katerine Janeth, Melgarejo Melgarejo.

Fecha y hora:

ANEXO D

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Inversión de la carga de la prueba frente a la no autoincriminación del procesado en el delito de enriquecimiento ilícito

Investigadora: Paredes Anticona Elsi Mercedes

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Inversión de la carga de la prueba frente a la no autoincriminación del procesado en el delito de enriquecimiento ilícito", cuyo objetivo es analizar de qué manera la inversión de la carga de la prueba afecta a la no autoincriminación del procesado en el delito de enriquecimiento ilícito. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de la Escuela Profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Este, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Su participación es de vital importancia para efectos de alcanzar los objetivos planteados en la investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulado "Inversión de la carga de la prueba frente al enriquecimiento ilícito en marco de la determinación del delito"
2. Esta entrevista será realizada en el tiempo y lugar que considere conveniente. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Los principios que rigen el presente consentimiento son:

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

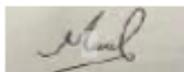
Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora Paredes Anticona Elsi Mercedes, a través del correo electrónico eparedesa@ucvvirtual.edu.pe o en su efecto con la asesora Mtra. Mg. Palomino Gonzales Lutgarda

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Firma:



Correo: mmachaydj@mpfn.gob.pe.

Nombres y apellidos: Mónica Edith Machay Villanueva

Fecha y hora: 04 de octubre de 2023 – 16:00

ANEXO D

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Inversión de la carga de la prueba frente a la no autoincriminación del procesado en el delito de enriquecimiento ilícito

Investigadora: Paredes Anticona Elsi Mercedes

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Inversión de la carga de la prueba frente a la no autoincriminación del procesado en el delito de enriquecimiento ilícito", cuyo objetivo es analizar de qué manera la inversión de la carga de la prueba afecta a la no autoincriminación del procesado en el delito de enriquecimiento ilícito. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de la Escuela Profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Este, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Su participación es de vital importancia para efectos de alcanzar los objetivos planteados en la investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulado "Inversión de la carga de la prueba frente al enriquecimiento ilícito en marco de la determinación del delito"
2. Esta entrevista será realizada en el tiempo y lugar que considere conveniente. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Los principios que rigen el presente consentimiento son:

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora Paredes Anticona Elsi Mercedes, a través del correo electrónico eparedesa@ucvvirtual.edu.pe o en su efecto con la asesora Mtra. Mg. Palomino Gonzales Lutgarda

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Firma:



Correo:

Nombres y apellidos: Ramírez

Fecha y hora: 08 de octubre de 2023 – 17:00

ANEXO D

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Inversión de la carga de la prueba frente a la no autoincriminación del procesado en el delito de enriquecimiento ilícito

Investigadora: Paredes Anticona Elsi Mercedes

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Inversión de la carga de la prueba frente a la no autoincriminación del procesado en el delito de enriquecimiento ilícito", cuyo objetivo es analizar de qué manera la inversión de la carga de la prueba afecta a la no autoincriminación del procesado en el delito de enriquecimiento ilícito. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de la Escuela Profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Este, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Su participación es de vital importancia para efectos de alcanzar los objetivos planteados en la investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulado "Inversión de la carga de la prueba frente al enriquecimiento ilícito en marco de la determinación del delito"
2. Esta entrevista será realizada en el tiempo y lugar que considere conveniente. Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Los principios que rigen el presente consentimiento son:

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

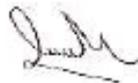
Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora Paredes Anticona Elsi Mercedes, a través del correo electrónico eparedesa@ucvvirtual.edu.pe o en su efecto con la asesora Mtra. Mg. Palomino Gonzales Lutgarda

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Firma:



Correo:

Nombres y apellidos: Irma Elizabeth Mendoza Paredes.

Fecha y hora: 08 de octubre de 2023 – 17:00

Anexo E

Evaluación por juicio de expertos

Anexo E

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer de la investigación. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Rosa María Venturo Vargas.
Grado profesional:	Maestría (x) Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa (x) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Area penal de la Defensa Pública de La Libertad.
Institución donde labora:	Ministerio de Justicia de la Libertad.
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Guía de entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autores:	Paredes Anticona Elsi Mercedes
Procedencia:	Tabla de categorización
Administración:	Participantes
Tiempo de aplicación:	40 minutos
Ámbito de aplicación:	Diferentes escenarios
Significación:	

4. Soporte teórico

ÁREA	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN
Derecho/Penal	Inversión de la carga de la prueba	Inversión del deber de la prueba que tienen las partes en un proceso
Derecho/Penal	No autoincriminación	derecho que ostenta el investigado a no autoincriminarse

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la Guía de entrevista elaborado por Paredes Anticona Elsi Mercedes en el año 2023-II De acuerdo con las siguientes categorías y subcategorías califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o unamodificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por laordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica dealgunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica conla dimensión o indicador que estámidiendo.	1. totalmente en desacuerdo (nocumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel deacuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana conla dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (altonivel)	El ítem se encuentra está relacionado con ladimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 Cumple con el criterio (X)
1 No cumple con el criterio ()
2. Bajo Nivel ()

Firma:



Abg. ROSA MARÍA VENTURO VARGAS
REG. CALL. N° 7193

Correo: rrv195@gmail.com

Nombres y apellidos: Rosa María Venturo Vargas.

Fecha y hora: 19 de setiembre del 2023 / 10 horas

Anexo E

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer de la investigación. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Luander Augusto Cajo Carrillo
Grado profesional:	Maestría (X) Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica () Social () Educativa (x) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Defensor Público del Santa
Institución donde labora:	Ministerio de Justicia del Santa.
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Guía de entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autores:	Paredes Anticona Elsi Mercedes
Procedencia:	Tabla de categorización
Administración:	Participantes
Tiempo de aplicación:	40 minutos
Ámbito de aplicación:	Diferentes escenarios
Significación:	

4. Soporte teórico

ÁREA	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN
Derecho/ Penal	Inversión de la carga de la prueba	Inversión del deber de la prueba que tienen las partes en un proceso
Derecho/ Penal	No autoincriminación	derecho que ostenta el investigado a no autoincriminarse

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la Guía de entrevista elaborado por Paredes Anticona Elsi Mercedes en el año 2023-II De acuerdo con las siguientes categorías y subcategorías califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o unamodificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por laordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica dealgunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (nocumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (altonivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1 Cumple con el criterio (X)
1 No cumple con el criterio ()
2. Bajo Nivel ()

Firma:



4199 LUANDER AUGUSTO CAJO CARRILLO
MED. CASM N° 625

Correo: luandercajo.LACC@gmail.com

Nombres y apellidos: Luander Augusto Cajo Carrillo.

Fecha y hora: 21 de setiembre del 2023 / 16 horas

Anexo E

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer de la investigación. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Fernando Alejandro Gonzales Torres
Grado profesional:	Maestría () Doctor (x)
Área de formación académica:	Clinica () Social () Educativa (x) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Litigante
Institución donde labora:	Estudio Jurídico Huiza Cordova & Abogados.
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Guía de entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autores:	Paredes Anticona Elsi Mercedes
Procedencia:	Tabla de categorización
Administración:	Participantes
Tiempo de aplicación:	40 minutos
Ambito de aplicación:	Diferentes escenarios
Significación:	

4. Soporte teórico

ÁREA	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN
Derecho/Penal	Inversión de la carga de la prueba	Inversión del deber de la prueba que tienen las partes en un proceso
Derecho/Penal	No autoincriminación	derecho que ostenta el investigado a no auto incriminarse

5. Presentación de instrucciones para el juez:

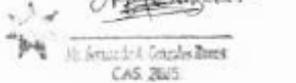
A continuación, a usted le presento la Guía de entrevista elaborado por Paredes Anticona Elsi Mercedes en el año 2023-II De acuerdo con las siguientes categorías y subcategorías califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1 Cumple con el criterio ()
1 No cumple con el criterio ()
2. Bajo Nivel ()

Firma:

Dr. Fernando A. Gonzales Torres
CAS 2015

Correo: fernandogonzalestorres0@gmail.com

Nombres y apellidos: Fernando Alejandro Gonzales Torres.

Fecha y hora: 19 de setiembre del 2023 / 10 horas

Anexo E

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer de la investigación. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Juan Manuel Romero Robles
Grado profesional:	Maestría (x) Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa (x) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa
Institución donde labora:	Ministerio Público del Distrito Judicial del Santa
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Guía de entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autores:	Paredes Anticona Elsi Mercedes
Procedencia:	Tabla de categorización
Administración:	Participantes
Tiempo de aplicación:	40 minutos
Ámbito de aplicación:	Diferentes escenarios
Significación:	

4. Soporte teórico

ÁREA	CATEGORÍAS	DEFINICIÓN
Derecho/Penal	Inversión de la carga de la prueba	Inversión del deber de la prueba que tienen las partes en un proceso
Derecho/Penal	No autoincriminación	derecho que ostenta el investigado a no autoincriminarse

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la Guía de entrevista elaborado por Paredes Anticona Elsi Mercedes en el año 2023-II De acuerdo con las siguientes categorías y subcategorías califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1 Cumple con el criterio (X)
1 No cumple con el criterio ()
2. Bajo Nivel ()

Firma:



Correo: jumarr01@hotmail.com

Nombres y apellidos: Juan Manuel Romero Robles

Fecha y hora: 20 de setiembre del 2023 / 09 horas